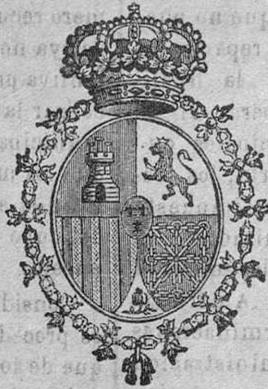


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
(Gaceta del 30 de Junio de 1915).

Núm. 1.737.

GOBIERNO CIVIL.

Circular á los señores Alcaldes

Los beneficios grandes que el Estado concedió á los terratenientes de esta zona al crear el Vivero-Central-Forestal de esta provincia, para fomentar, con la cesion gratuita de plantas, la repoblacion arbórea de terrenos que, dedicados á esta clase de cultivo, pueden dar utilidades, de otro modo no logradas, deben ser conocidos por todas aquellas personas á quienes el asunto pueda directamente interesar. A conseguir tal fin se encamina la carta circular que el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito forestal ha pasado á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, acompañando anuncios y modelos de instancia de peticion de planta.

Creando este Gobierno de mi cargo que ello merece su decidi-

do apoyo, pues que se persigue el fomento de la riqueza pública, secundando iniciativas del Gobierno de S. M., ha acordado recomendar á V. el cumplimiento de lo interesado por dicho Sr. Ingeniero Jefe, encargándole:

Que haga fijar en los sitios más visibles de la localidad los anuncios que al efecto se le han remitido.

Que se conserven en la Secretaría del Ayuntamiento los modelos de instancia de peticion de planta y sean facilitadas á los terratenientes que las deseen, tomando nota de los nombres de los mismos.

Que, cuando se hayan agotado tales modelos, pida los que crea preciso á la Jefatura del Distrito, remitiéndole, al propio tiempo, relacion de los individuos á quienes hubiese facilitado los modelos últimamente recibidos.

Valladolid 26 de Junio de 1915.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

Núm. 1.738.

GOBIERNO CIVIL.

Secretaría.

CIRCULAR NÚM. 86.

Dándose con frecuencia el caso de que varios Alcaldes de esta provincia remiten á este Gobierno documentos sin que se acompañe con ellos atento oficio diri-

gido á mi Autoridad, encarezco á aquéllos la obligacion que tienen de hacerlo así, previniéndoles al mismo tiempo que sien lo sucesivo no lo hacen, les impondré el correctivo á que me autorizan las disposiciones vigentes, sin perjuicio de dejar sin curso dichos documentos.

Valladolid 30 de Junio de 1915.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

Núm. 1.740.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 87.

El Presidente de la Asociacion general de Ganaderos del Reino comunica á este Gobierno de mi cargo, que D. Juan Martinez, Recaudador de los fondos que á la misma pertenecen por conciertos celebrados por los Ayuntamientos y Juntas locales de Ganaderos, ha dado principio á la recaudacion en los pueblos de esta provincia, y con el fin de que tanto dicho recaudador como sus auxiliares cumplan su cometido, encargo á los dependientes de mi Autoridad y á los señores Alcaldes, les presten los auxilios que reclamen.

Valladolid 30 de Junio de 1915.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Amer, en nombre y por acuerdo de la Corporacion municipal, solicita se dicte una disposicion aclarando la Real orden de 1.º de Diciembre de 1913, en el sentido de que los Ayuntamientos que recauden por los arbitrios sustitutivos del Impuesto de Consumos que señalan los apartados a), b), c), d), e) y f) del artículo 6.º de la Ley de 12 de Junio de 1911 suprimiendo el indicado impuesto, la cantidad suficiente para satisfacer al Tesoro público el cupo de encabezamiento que les corresponda por tal concepto, pueden recaudar el importe de los recargos municipales autorizados uniéndole al del repartimiento general que autoriza la vigente ley Municipal para cubrir el déficit de sus presupuestos:

Resultando que al examinar la Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia de Gerona los justificantes remitidos por dicho Ayuntamiento referentes á la adopcion de medios para cubrir el cupo del Tesoro y recargos del impuesto de Consumos en el año de 1914, y teniendo en cuenta que los sustituti-

vos enumerados (por la Alcaldía) no alcanzan á cubrir la suma del cupo y recargos autorizados», dirigió comunicacion al Ayuntamiento manifestándole que «debe proceder ese Ayuntamiento á completar dicha suma formando el repartimiento que establece el artículo 6.º citado de la repetida Ley de 12 de Junio de 1911, con las condiciones y limitaciones que determina la precitada Real orden de 1.º de Diciembre de 1913, independientemente del que para cubrir atenciones de su presupuesto autoriza la ley Municipal vigente:

Resultando que la Corporacion municipal acordó, y á ello dió cumplimiento el Alcalde de Amer, elevar instancia solicitando se dicte una disposicion de carácter general, ó bien particular, solamente para el caso concreto objeto del presente recurso, aclarando y completando en lo menester la Real orden de 1.º de Diciembre de 1913, que regula la formacion de los repartimientos sustitutivos del impuesto de Consumos, en el sentido de que los Ayuntamientos que en virtud de los arbitrios sustitutivos del impuesto de Consumos señalan los en los extremos a) al f) del artículo 6.º de la Ley de 12 de Junio de 1911, recaudan lo suficiente para el pago del Tesoro, sin que tal recaudacion alcance en parte ó en totalidad á cubrir los recargos municipales autorizados sobre el expresado cupo, puedan proceder á la recaudacion del expresado recargo acumulando su importe al repartimiento que la indicada Real orden de 1.º de Diciembre de 1913 señala á los Ayuntamientos de ben girar, para arbitrar las cantidades necesarias para cubrir las atenciones del presupuesto, toda vez que aquel recargo también tenía por finalidad satisfacer estas atenciones, y es innecesaria la formacion de dos repartimientos por un solo concepto y objeto:

Resultando que al cursar esta instancia, la Delegacion de Hacienda informó que la determinacion de la Administracion de Propiedades é Impuestos obedece á que si el repartimiento está destinado á compensar el ingreso por cupo y por recargos, «con arreglo á la Ley y á la Real orden de 1.º de Diciembre de 1913», y el repartimiento general que establece el artículo 136 de la ley Municipal, para cubrir los servicios municipales en la totalidad ó en la parte que no alcancen los de-

más arbitrios é impuestos municipales, es indudable que no puede acumularse á este reparto un déficit que no tiene la finalidad indicada, por superar al de las atenciones municipales cubiertas por dicho reparto, los recargos municipales del impuesto de Consumos no utilizados:

Considerando que la solicitud del Ayuntamiento de Amer está originada por determinaciones adoptadas por la Administracion económica provincial en relacion con el impuesto de Consumos, y por ello, aun cuando no tiene el carácter de reclamacion económico-administrativa, en el sentido reglamentario, requiere una resolucion que por razon de la materia ha de ser dictada por este Ministerio, á quien compete el conocimiento exclusivo de tales cuestiones:

Considerando que si bien el penúltimo párrafo del artículo 16 de la ley de 12 de Junio de 1911 establece que «mientras subsista, total ó parcialmente, el cupo de Consumos en un Municipio, seguirá en vigor la facultad del Ayuntamiento para recargarlo (dentro de los límites legales), esta disposicion ha de entenderse en relacion con lo prevenido en el artículo 17, es decir, en tanto que los Ayuntamientos no prescindan (debidamente autorizados) de recaudar el impuesto por los medios establecidos en las disposiciones vigentes (anteriores á la ley de 1911), dado que desde el momento en que así lo acuerden, ya cuentan con recursos ordinarios para las atenciones de su presupuesto (según el citado artículo 17) con los gravámenes enumerados en el artículo 6.º de la ley, y no tiene el Municipio posibilidad legal de utilizar medio alguno de los reconocidos en la legislacion anterior, único fundamento legitimo del recargo municipal del cupo del Tesoro:

Considerando que por esta razon la Real orden de 1.º de Diciembre de 1913 estima que el repartimiento vecinal que establece la ley de 1911 y es compatible con el que autoriza el artículo 136 de la ley Municipal, no puede rebasar la cantidad que por cupo y recargo municipal hacia efectiva antes el Ayuntamiento, pero al mismo tiempo hay que advertir que este límite máximo no envuelve obligacion alguna para el Ayuntamiento de alcanzarlo, pues desde el momento en que el producto que antes

obtenía del recargo municipal, mero recurso propio de su hacienda, ya no tiene existencia substantiva propia, nada tiene que fiscalizar la Hacienda en la gestion municipal, salvo lo referente á que los medios adoptados garanticen la efectividad del ingreso del cupo del Tesoro por el impuesto:

Considerando, por tanto, que es procedente la interpretacion que de los preceptos de la Real orden de 1.º de Diciembre de 1913 hace el Ayuntamiento de Amer, y que es conveniente que que así se declare con carácter general, en debido respeto á la independencia de los Ayuntamientos en todo aquello que no sea privativo de las facultades que expresamente están atribuidas á este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion General, de acuerdo con lo informado por la de lo Contencioso del Estado, ha tenido á bien declarar que los Ayuntamientos que, con arreglo al artículo 17 de la Ley de 12 de Junio de 1911, prescindan de recaudar el impuesto de Consumos por los medios establecidos en las disposiciones vigentes con anterioridad á dicha ley, sólo están obligados á utilizar los gravámenes ó medios que autoriza el artículo 6.º en cuanto sea necesario para asegurar, á juicio de la Autoridad económica, la recaudacion de la cantidad á que ascienda el cupo del Tesoro por impuesto de Consumos exigible al Municipio, sin que en ningún caso pueda tampoco exceder su utilizacion de lo necesario, á juicio de la misma Autoridad, para obtener una cantidad igual á la que represente el susodicho cupo, aumentado con lo que importe el recargo municipal que, con arreglo á la legislacion anterior, estuviera facultado el Ayuntamiento para exigir.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1915.—*Bugallal*.—Señor Director general de Propiedades é Impuestos.

(Aceta del 25 de Junio de 1915.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 1.729.

Diputacion provincial de Valladolid

EXTRACTO de los acuerdos de la Excm. Diputacion Provincial, que se publican en el «Boletín Oficial» de conformidad á lo dispuesto en el artículo 64 de la ley Provincial.

PRIMER PERIODO SEMESTRAL.

RENOVACION BIENAL DE LA DIPUTACION.

Sesion del día 1.º de Mayo de 1915.

Previo convocatoria, bajo la presidencia del señor Gobernador, se reunieron en el Palacio provincial los señores Diputados del bienio anterior con los electos D. Francisco Beloso Rodriguez, D. Gaspar Rodriguez Martin, don Francisco Zaera Flores y don Francisco Bocos Santa Maria, por el distrito de Medina y Olmedo; D. Carlos Delgado Juan, D. Miguel Rico Moya, D. Franco Gonzalez Campo y D. Lucas Cruzado Garcia, por el de Nava del Rey y Tordesillas; D. Salustiano Garrido Peña, D. Emilio Gomez Diez, don Ricardo Allué Morer y D. Aquilino Sanchez Pardo, por el de la Plaza de esta Capital, á los efectos de constituirse con el objeto que se determina en la vigente ley Provincial.

Se dió lectura de la convocatoria, y el señor Gobernador, según lo dispuesto en el artículo 46, invitó á la Corporacion para que se constituyera la Mesa de edad, y despues de saludar á los señores Diputados, felicitando á la Corporacion por la admirable administracion realizada en el último bienio y por las economías que se han conseguido merced á esta labor meritisima, declara, en nombre del Gobierno de S. M., abierto el presente período semestral y abandona la presidencia.

Acto seguido se procedió á la eleccion de la Comision permanente de actas, y despues á la de la auxiliar, dictaminando ésta favorablemente las actas de los señores que componen la permanente.

Quedó el dictamen veinticuatro horas sobre la mesa y se levantó la sesion, siendo las trece horas y cuarenta minutos.

Sesion del 3 de Mayo de 1915.

Lectura y aprobacion del acta. Se aprobó el dictamen de la

Comision auxiliar de actas, proclamándose Diputados á los que forman la permanente.

Y se levantó la sesion á las dieciocho horas.

Sesion del 4 de Mayo de 1915

Lectura y aprobacion del acta.

Dióse lectura de los dictámenes que emite la Comision permanente de actas respecto de los demás señores Diputados electos, proponiendo su proclamacion, pues las protestas que aparecen en las actas de los Diputados electos por el Distrito de la Plaza de esta Capital y de los electos por el de la Nava del Rey y Tordesillas pueden calificarse todas ellas de leves.

Hay, sin embargo, un voto particular en la del Diputado electo por el Distrito de La Nava, Don Lucas Cruzado Garcia, formulado por el Vocal de la Comision permanente Don Francisco Bocos Santa María, en el que se propone la nulidad de la eleccion de referido señor Cruzado, debiendo proclamarse, en cambio, Diputado por expresado Distrito, al candidato Don Franco Juarez Garcia.

Todos estos dictámenes quedaron conforme á Ley veinticuatro horas sobre la mesa, y se levantó la sesion á las diez y nueve horas de este día.

Sesion de 5 de Mayo de 1915.

Lectura y aprobacion del acta.

Sin discusion y por unanimidad fueron aprobados los dictámenes que la Comision permanente de actas emitió en las de los señores Diputados electos por los Distritos de Medina del Campo y Olmedo, de la Plaza de esta Capital y de Don Carlos Delgado Juan, Don Miguel Rico Moya y Don Franco Gonzalez Campo, del de Nava del Rey y Tordesillas.

Puesto á discusion el voto particular formulado por el señor Bocos en el dictamen emitido sobre el acta de Don Lucas Cruzado Garcia, intervienen en la discusion el señor Bocos para defenderle y el señor Gavilan para impugnarle. Puesto á votacion, fué desechado por mayoría, y aprobado por consiguiente el dictamen, proclamándose acto seguido Diputados provinciales á todos los electos á quienes se referian los dictámenes de la Comision permanente.

El señor Presidente de edad anunció que se iba á proceder á

la constitucion de la Diputacion, y acto seguido, se procedió en votacion secreta á la eleccion de Presidente, resultando elegido Don Lázaro Alonso Romero por 17 votos; hubo 5 papeletas en blanco.

El señor Presidente de edad proclamó á dicho señor.

En la misma forma se eligió Vicepresidente de la Diputacion á Don Francisco Carrascal Repiso por 17 votos, leyéndose 5 papeletas en blanco, y Diputados Secretarios á Don Ricardo Allúe Morer y Don Aquilino Sanchez Pardo por 16 votos, leyéndose 6 papeletas en blanco.

El señor Presidente de edad invitó á que se constituyera la Mesa definitiva.

El señor Presidente agradece la distincion con que le han honrado, esperando con la ayuda de todos realizar una provechosa labor administrativa, siguiendo el derrotero marcado por sus predecesores, sobre todo por el señor Conde, cuya labor enaltece, y á quien dedica sinceros elogios. Ofrece su concurso representativo y personal para cuanto pueda redundar en beneficio de los intereses provinciales.

Tambien el señor Vicepresidente pronuncia un discurso de gracias por haberle designado para tal cargo.

Los señores Beloso y Reguera felicitan á los nuevos cargos, deseándoles grandes triunfos en el desempeño de su cometido y se ofrecen incondicionalmente para cuanto resulte beneficioso para la provincia.

Lectura y aprobacion del acta de la sesion de 5 de Noviembre pasado, última del 2.º periodo semestral de 1914.

Se procedió á la designacion de turnos para constituir la Comision provincial.

Acto seguido y en votacion secreta se eligió Vicepresidente de la misma para el ejercicio actual á D. Salustiano Garrido Peña, por 16 votos, leyéndose 6 papeletas en blanco. Fué proclamado y dió las gracias á todos por la deferencia de que había sido objeto, poniéndose á disposicion de todos los señores Diputados en su nuevo cargo.

Se designó á D. Lucas Cruzado Garcia Visitador del Manicomio; á Don Miguel Rico Moya del Hospital y á Don Antonio Moncada Palmero del Hospicio.

Se acordó constara en acta un voto de gracias para el señor Pre-

sidente de edad por su acierto en presidir las sesiones.

Se acordó constara en acta el pésame de la Corporacion por el fallecimiento de Don Narciso de la Cuesta, ex-Diputado provincial, y que una Comision asistiera al entierro, yendo oficialmente á dar el pésame á la familia del difunto.

Se señalaron cuatro sesiones para el presente periodo semestral á las diez y ocho horas; y se levantó la presente á las veintiuna horas y treinta minutos.

Sesion del 6 de Mayo de 1915

Lectura y aprobacion del acta.

Se aprobaron los ingresos y salidas de enfermos pobres y asilados en los Establecimientos de Beneficencia.

Acto seguido se efectuó la designacion de Comisiones especiales en votacion secreta.

Se acordó quedara 24 horas sobre la Mesa la Memoria que la Excm. Comision eleva á la Asamblea y los acuerdos que aquélla tomó con carácter de urgencia.

Se acordó pasaran á la Comision de Gobierno interior las instancias presentadas al concurso para la provision de una vacante de Ordenanza en la Corporacion.

Asimismo se acordó pasara á la Comision de Agricultura una peticion hecha verbalmente por el Diputado D. Franco Gonzalez Campo, referente á que se conceda al Ayuntamiento de Nava del Rey uno de los equipos de la Diputacion para la construccion de pozos artesianos.

Y se levantó la sesion á las 20 horas de este día.

Sesion de 7 de Mayo de 1915.

Lectura y aprobacion del acta.

Se aprobaron los ingresos y salidas de enfermos pobres y asilados en los Establecimientos de Beneficencia decretados por el Sr. Presidente en el día de hoy, y se decretó el de otros varios.

Seguidamente se dió lectura de un oficio del Sr. Gobernador transcribiendo otro del de Madrid, en que remite acuerdo de aquélla Comision de preguntar oficialmente á esta Diputacion si está dispuesta á recibir en adelante en este Manicomio los varones dementes que hayan de destinarse á observacion, y en qué condiciones.

Con este motivo, el Sr. Diputado D. Constanicio Alonso formula una proposicion, en que hace un estudio detallado econó-

mico de ingresos y gastos en el Manicomio provincial, para deducir que sería muy conveniente á los intereses provinciales la ampliacion del Manicomio, para que de este modo pudiera ser mayor la poblacion de otras provincias, y por lo mismo ser mayores los rendimientos que proporcionaran. Y despues de intervenir brevemente en la discusion varios señores Diputados, se acordó:

1.º Contestar á la Diputacion de Madrid que se acepta en principio la admision que se pretende bajo la base del contrato estipulado con las demás Diputaciones; pero que para en definitiva acordar, es preciso conocer el número aproximado de enfermos que puede enviar.

2.º Que conste en acta un voto de gracias al señor Alonso de la Peña por su brillante gestion como Diputado Visitador del Manicomio en el anterior bienio, y

3.º Aprobar la proposicion presentada por el señor Alonso de la Peña y que la Comision provincial se encargue de ejecutarla.

Se acordó por mayoría denegar el ingreso en el Hospicio provincial de la niña Cristina Gil, solicitado por su padre Cayo, de Peñafiel, en atencion á ser muy excesiva al limite reglamentario la cuota que satisface al Tesoro.

De conformidad al dictamen de la Comision de Agricultura, se acordó conceder al Ayuntamiento de Nava del Rey uno de los equipos para pozos artesianos solicitado verbalmente en sesion del día anterior por el Diputado provincial del Distrito D. Franco Gonzalez Campo, pero siempre que se cumplan las disposiciones reglamentarias.

Se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobierno interior, nombrar Ordenanza de esta Diputacion al concursante D. Francisco Sanchez Nájera, por ser el que reunía mayores méritos entre todos los que presentaron instancia.

Se acordó invitar á D. Claudio Moyano á que admita en títulos de la deuda provincial el crédito que tiene reconocido de 1.499 pesetas por acopios de piedra en la carretera de Pesquera á Encinas en 1909.

Sin discusion y por unanimidad fueron aprobados todos los acuerdos que con carácter de urgencia tomó la Comision provincial durante el 2.º semestre pasado, y que habían quedado 24 horas sobre la mesa; y el Sr. Espinosa

como Vicepresidente de la Comisión que cesó, dió las gracias á los señores Diputados por tal atención.

El señor Reguera felicita á la Comisión provincial pasada por el especial acierto con que secundó las iniciativas del entonces Presidente señor Conde, en particular con respecto á la campaña de las Mancomunidades, designando al Sr. Gavilán para que informara ante la Comisión del Congreso; y propone conste en acta un expresivo voto de gracias al Sr. Gavilán por lo muy cumplidamente que llenó su cometido, y así se acuerda.

Se aprobaron las Ordenanzas municipales de Bobadilla del Campo, Castroverde de Cerrato y Vega de Ruiponce para el año de 1915.

Se acordó, según informe de Secretaria, separar á D. Julián Mañeco Pérez del cargo de Jefe de la Sección de Cuentas, señalándole la jubilación que le corresponde á tenor de los servicios prestados, que es el 70 por 100 del último sueldo disfrutado; acordándose asimismo dar conocimiento de la vacante á la Dirección General de Administración, para que sea provista conforme dispone el Reglamento de Contadores de 11 de Diciembre de 1900.

A continuación por Secretaria se dió lectura de una luminosa Memoria de la Ordenación de pagos y Contaduría, en que se detalla la ejecución del presupuesto de 1914 liquidado con un superávit de más de 50.000 pesetas, y el estado actual de conversión de deudas acordado por la Corporación. Y á propuesta del Sr. Gavilán, teniendo en cuenta la importancia que entraña el asunto, se dejó íntegra la cuestión para la sesión siguiente.

Se aprobó la distribución de fondos para Mayo actual.

Se acordó autorizar al Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Duero para cruzar la carretera provincial de Tordesillas á la Dehesa de la Torre con un sifón de hormigón en masa para continuar las obras del Canal de Tordesillas.

Se acordó acceder á lo solicitado por el Sr. Decano de la Facultad de Medicina en oficio en que pide que la Corporación abone la mitad del importe de la instalación de un lavadero mecánico en el Hospital provincial, cuyo presupuesto total es de 10.775 pesetas próximamente. En favor de

esta concesión abogó ampliamente el Diputado Sr. Reguera.

Se acordó pasara á la Comisión de Peticiones la que el Sr. Director de la Granja agrícola ha hecho verbalmente al Sr. Presidente de la Diputación pidiéndole ayuda para sostener la escuela creada para la educación de los hijos de los trabajadores de dicha Granja.

Y se levantó la sesión, siendo las 21 horas de este día.

Sesión del día 8 de Mayo de 1915.

Lectura y aprobación del acta.

Se aprobaron los ingresos y salidas de enfermos pobres y asilados en los Establecimientos de beneficencia.

Se acordó anunciar tercera subasta para el suministro de pan y rancho á los presos pobres de las Cárceles de esta Capital, elevando el tipo al precio de 0'70 pesetas por plaza, en vista de haber quedado desiertas las dos anteriormente intentadas.

La Diputación quedó enterada de tres oficios de los señores Diputados D. Emilio Gomez Diez, D. Lucas Cruzado y D. Franco González, en que renuncian á sus cargos de Concejales, el 1.º de Valladolid y los dos siguientes del Ayuntamiento de Nava del Rey.

Acto seguido se puso á discusión la Memoria presentada por la Ordenación de pagos y Contaduría, y que quedó pendiente de la sesión anterior.

El Sr. Gavilán en extenso discurso pondera el trabajo pesantísimo de la misma, presentando á la vista el contraste que ofrece la situación económica actual de la Diputación con la de ejercicios anteriores, siendo la buena recaudación y la liquidación de los créditos los factores que han intervenido en esta mejora económica.

Termina solicitando algunas recompensas para los que más directamente han contribuido á que la Corporación llegase á este estado floreciente en su hacienda provincial.

El Sr. Presidente abandona la Presidencia, y ésta es ocupada por el Sr. Vicepresidente, quien al ocupar el puesto saluda á todos los señores Diputados, reiterando sus ofrecimientos.

El Sr. Gomez Diez también se ocupa de la Memoria presentada, haciendo ver que significa una transformación absoluta en la administración, que contribuirá,

como en el ejercicio actual, á que en lo sucesivo puedan liquidarse los presupuestos sin déficit, cosa imposible en ejercicios anteriores. Hace suyos cuantos elogios se han dirigido con este motivo, y alienta á seguir en el camino emprendido.

En idénticas manifestaciones abundan los señores Jalon, Espinosa y Allué; y sin más discusión, se acordó por unanimidad aprobar la Memoria presentada, y que la Comisión provincial fije las gratificaciones que han de concederse á los que han contribuido á que se obtuvieran tales economías en la Hacienda provincial.

Se aprobó una certificación de obras hechas en la carretera provincial de Fontihoyuelo á Zorita de la Loma.

Se acordó pasara á informe de la Comisión de Gobierno interior, una instancia del Regente de la Imprenta D. Pablo Lopez, pidiendo su separación del servicio con alguna pensión.

Se aprobó el balance general de comprobación y saldos en 30 de Abril y el mensual de dicho mes.

Se aprobaron varias cuentas de servicios provinciales.

Dada cuenta de una proposición escrita, presentada por los Diputados señores Gavilán, Gomez Diez, Espinosa, Rico, Rodriguez y Moncada, en que proponen que la Diputación procure reunir todos los elementos necesarios para proporcionárselos á la Junta de Aranceles con motivo de la actual revisión del Arancel de Aduanas, anunciada oficialmente para el próximo año de 1916.

El señor Gavilán encarece la trascendencia del asunto y pide que se haga una preparación previa que permita luchar como valientes con armas iguales, y á este efecto solicita que por el señor Presidente se nombre una Comisión de señores Diputados con expresado fin.

A estas manifestaciones se asocian los Sres. Bocos y Garrido.

Y se acordó, una vez tomada en consideración la proposición presentada, aprobarla por unanimidad y autorizar al señor Presidente para que designe la Comisión que ha de hacer los estudios.

El Sr. Allué trata ampliamente del problema de las obras hidráulicas, encareciendo la importancia de gestionarlas para esta región y de procurar se realicen las

planeadas, por ser esta una alta misión moral que la Diputación tiene que cumplir.

El Sr. Gavilán dice que teniendo en cuenta la importancia del asunto, se invite al Sr. Allué para que haga un trabajo escrito acerca del particular y lo presente á la Comisión para su estudio y resolución. Así lo promete el Sr. Allué.

Se acordó pasara á la Comisión de peticiones, la que una Comisión de peritos agrícolas dirige á la Diputación, solicitando se les conceda una subvención para realizar un viaje de prácticas.

Se acordó designar al Sr. Gavilán para que se una á los señores Olea y Torre Ruiz para cooperar al proyecto de creación de una escuela de sordo-mudos y ciegos.

Y se dió por terminado el presente período semestral, levantándose la sesión siendo las diecinueve horas de este día.

Valladolid 24 de Junio de 1915. —El Presidente, *Lázaro Alonso Romero*. —El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 1.731.

Carpio.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales documentadas de esta villa correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1914, se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por el término de quince días á fin de que los vecinos de esta esta localidad puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que crean oportunas á los efectos que dispone el párrafo tercero del artículo 161 de la ley Municipal vigente.

Carpio 26 de Junio de 1915. — El Alcalde, Ricardo Moro.

Núm. 1.734.

Geria.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1914, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo en cumplimiento y á los efectos del artículo 161 de la ley Municipal.

Geria 24 de Junio de 1915. — El Alcalde, Juan Rodriguez.